



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo con acción real y personal
Demandante:	Banco DADVIVIENDA
Demandado:	GILBERTO DE JESUS BARRERA VANEGAS
Radicado:	05154 31 12 001 2020-00029 00
Asunto:	Decreta medida cautelar
Interlocutorio:	250

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, por ser procedente, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia;

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro en ejercicio de la Acción Real del bien hipotecado identificado con el folio N° 015-49761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant); de propiedad del GILBERTO DE JESUS VANEGAS BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.773.977.

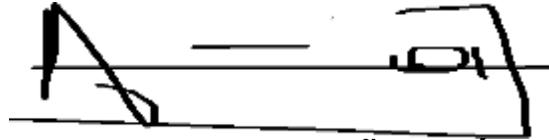
Segundo: Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios N° 015-79611 y 015-16163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia (Ant); de propiedad del señor GILBERTO DE JESUS VANEGAS BARRERA, identificado con cédula de Ciudadanía con N° 71.773.977.

Tercero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa FBW731, de propiedad del señor GILBERTO DE JESUS VANEGAS BARRERA, identificado con identificado con cédula de ciudadanía N°71.773.977 y el cual se encuentra inscrito en la secretaría de movilidad del municipio de Envigado

Cuarto: Para hacer efectivas las medidas decretadas, por la secretaria del Juzgado, líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia y a la Secretaría de Movilidad de Envidado Antioquia, para que procedan a la inscripción de las medidas cautelares y den cuenta de los resultados de esta.

Quinto: Remitir los oficios a: documentosregistrocaucasia@supernotariado.gov.co
y al correo notificaciones@juridica.envidado.gov.co, respectivamente.

CÚMPLASE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

mm

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ATMOSFERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a16af06098926f6f677Accf7a38864f4228253f6619963263286c1f45fe8e3

Documento generado en 21/09/2020 08:48:50 p. m.